



Oficio Nº 35-DRL/DCC - 154 - 15

FAVOR DEVOLVER COPIA FIRMADA Y SELLADA

Caracas.

0 3 JUN. 2015

Ciudadana Lic. Janectsy López Directora de Administración y Finanzas Vicerrectorado Administrativo Universidad Central de Venezuela Su Despacho.-

Atención: T.S.U. Arelys Cabrices Jefa de la División de Nómina

Me dirijo a usted, en la oportunidad de remitirle los criterios que deberán ser tomados en cuenta a los efectos de calcular el beneficio de Bono Vacacional 2015 para el personal Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico, de Servicio, Obrero y Vigilante, a razón de noventa (90 días) del salario integral devengado en el mes de junio 2015; y Bono Recreacional 2015 para los trabajadores universitarios en condición de pensionados por jubilación o incapacidad y sobrevivientes, equivalente a noventa (90) días de la pensión devengada en el mes de junio 2015.

En este sentido, se informa lo siguiente:

CÁLCULO DEL BONO VACACIONAL DEL AÑO 2015 PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN, PROFESIONAL, ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y DE SERVICIO, EN BASE A NOVENTA (90) DÍAS DE SALARIO INTEGRAL

I.- PERSONAL AL QUE LE CORRESPONDE EL PAGO:

- 1.- Debe cancelarse a todo el personal Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio activo.
- 2.- Personal Docente y de Investigación: deberá realizarse el pago del Bono Vacacional 2015 cualquiera sea su condición (Ordinario, Contratado, Interino, Temporal, Auxiliar, Becario en condición remunerado, Excedencia Activa, Eventuales) y cualquier categoría en que los miembros del personal académico ejerzan sus funciones.

II.- BASE SALARIAL:

Deberá cancelarse sobre la base del salario integral devengado en el mes de junio 2015. considerando la tabla de sueldo vigente del 2014 y el incremento del salario misimo otorgado por el Ejecutivo Nacional en el mes de mayo del año 2015, conforme a los elementos que a continuación se señalan:

Página 1/7





- 1.- Personal Docente y de Investigación: Sueldo Tabla, Prima de Apoyo a la Actividad Docente y de Investigación, Prima por Hogar, Prima por Hijos(as), Prima para la atención de hijos(as) con discapacidad grave o severa, Prima por Titularidad, Prima de Cargo, Aporte por Caja de Ahorro, entiéndase IPP (10%), según fuere el caso, de acuerdo a lo previsto en: 1) I Convención Colectiva Única suscrita en el Marco de una Reunión Normativa Laboral para los Trabajadores Universitarios 2013-2014: Cláusulas Nos. 65, 66, 67, 68, 70 y 77; 2) Cláusulas 1 (Definiciones Económico-Sociales), 57 y 60 del Convenio UCV-APUCV y cuota parte del Bono de Fin de Año.
- 2.- Personal Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio: Salario Básico, Prima por Hogar, Prima por Hijos(as), Prima para la Atención de Hijos(as) con Discapacidad Grave o Severa, Prima de Profesionalización, Prima de Antigüedad, Horas Extraordinarias, Bono Nocturno, Prima Dominical, Días Feriados, Sábados, Domingos y Asuetos trabajados, Bono de Transporte, Prima Rango V, Primas Permanentes: Cargo, Jerárquica, de Confianza, Sueldos Compensatorios y Aporte por Caja de Ahorro (10%), más todos los beneficios contemplados en el sueldo, anteriores a la implantación del tabulador, según lo previsto en: 1) I Convención Colectiva Única suscrita en el Marco de una Reunión Normativa Laboral para los Trabajadores Universitarios 2013-2014: Cláusulas Nos. 65, 66, 67, 68, 69, 71 y 77; Acuerdo-Resolución UCV-AEA (hoy SINATRAUCV): Cláusula 73; I Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la Universidad Central de Venezuela (UCV) y el Sindicato Nacional Asociación de Profesionales Universitarios en Funciones Administrativas y Técnicas (APUFAT): Cláusulas Nos. 1: Definiciones (1.11) y 80; así como la cuota parte del Bono de Fin de Año.

III. - DIAS Y FORMAS DE CANCELAR:

1.- PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN:

1.1.- Al personal con un (1) año o más de servicio en la Institución deberá cancelarse el Bono Vacacional 2015 a razón de NOVENTA (90) DÍAS de salario integral devengado en el mes de junio 2015, considerando la tabla de sueldo vigente del 2014 y el incremento del salario mínimo otorgado por el Ejecutivo Nacional en el mes de mayo del año 2015.

La fórmula a aplicar es la siguiente:

a) Con Aporte IPP:

BV= ((Sueldo Básico + 10% + Σ Primas salariales) + ((Sueldo Básico + 10% + Σ Primas salariales) / 30 * 90) / 12)) / 30 * 90

b) Sin Aporte IPP:

BV= ((Sueldo Básico + Σ Primas salariales) + ((Sueldo Básico + Σ Primas salariales) / 30 * 90 / 12)) / 30 * 90





1.2.- Al personal nuevo en la Institución, sea que se encuentre o no afiliado al IPP, que para el treinta de junio 2015 no tenga un (01) año de servicio ininterrumpido, el cálculo se hará proporcional al número de meses completos efectivamente laborados; en este sentido se deberá calcular el Bono Vacacional 2015 de la siguiente manera: el resultado de aplicar las fórmulas precedentes deberá dividirse entre 12 y multiplicarlo por el número de meses completos trabajados en el presente año fiscal, en el entendido que la expresión meses completos trabajados se refiere a períodos de treinta (30) días.

2.- PERSONAL PROFESIONAL, ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y DE SERVICIO:

- 2.1.- Al trabajador con un (1) año o más de servicio ininterrumpido en la Institución, deberá cancelársele el Bono Vacacional 2015 a razón de NOVENTA (90) DÍAS de salario integral devengado en el mes de junio 2015, considerando la tabla de sueldo vigente del 2014 y el incremento del salario mínimo otorgado por el Ejecutivo Nacional en el mes de mayo del año 2015. La fórmula a aplicar es la siguiente:
 - a) Con Aporte a la Caja de Ahorro:

BV= ((Sueldo Básico + 10% + Σ Primas salariales) + ((Sueldo Básico + 10% + Σ Primas salariales) / 30 * 90 / 12)) / 30 * 90

a) Sin Aporte a la Caja de Ahorro:

BV= ((Sueldo Básico + Σ Primas salariales) + ((Sueldo Básico + Σ Primas salariales) / 30 * 90 / 12)) / 30 * 90

2.2.- Al personal nuevo en la Institución, sea que se encuentre o no afiliado a la Caja de Ahorro, que para el treinta de junio 2015 no tenga un (01) año de servicio ininterrumpido, el cálculo se hará proporcional al número de meses completos efectivamente; en este sentido se deberá calcular el Bono Vacacional 2015 de la siguientes manera: el resultado de aplicar las fórmulas precedentes deberá dividirse entre 12 y multiplicarlo por el número de meses completos trabajados en el presente año fiscal, en el entendido que la expresión meses completos trabajados se refiere a períodos de treinta (30) días.

IV.- EN CUANTO A LA INCIDENCIA DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS, DÍAS FERIADOS, SÁBADOS, DOMINGOS Y ASUETOS TRABAJADOS:

El monto promedio mensual a considerar para la composición del salario integral del bono vacacional será la sumatoria de las horas extraordinarias, días feriados, sábados, domingos y asuetos trabajados en los últimos seis meses antes de la cancelación del bono vacacional, dividido entre los mismos seis (6) meses trabajados.

V.- PERSONAL AL QUE NO LE CORRESPONDE EL PAGO:

* No se le cancelará el Bono Vacacional al personal Docente y de Investigación, Profesional, -Administrativo, Técnico y de Servicio, cuya Facultad o Dependencia Central notificó a la





Dirección de Administración y Finanzas - División de Nómina - que por necesidades de servicios y previo acuerdo con el supervisor inmediato, no hará efectivo el disfrute de las vacaciones del período vacacional 2014-2015 aprobado por el Consejo Universitario.

- * No se le cancelará el Bono Vacacional al personal Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio que se encuentre en reposo médico y no se reincorpore a su sitio de trabajo antes de iniciarse el disfrute de las vacaciones 2014-2015 aprobado por el Consejo Universitario.
- * No se le cancelará el Bono Vacacional al personal Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio que se encuentre en situaciones administrativas, tales como: Excedencia Pasiva, Permiso no Remunerado y Comisión de Servicio externo, es decir, en otro Ente del Estado, que no informó a la Facultad o Dependencia Central de adscripción en esta Casa de Estudios, que hará uso de las Vacaciones Colectivas 2014-2015, debiendo contener dicho escrito la fecha de inicio y fin de las vacaciones, así como el aval del supervisor inmediato del Organismo externo donde está prestando el servicio.

CÁLCULO DEL BONO VACACIONAL DEL AÑO 2015 PERSONAL OBRERO Y VIGILANTE EN BASE A NOVENTA (90) DÍAS DE SALARIO INTEGRAL

1.- OPORTUNIDAD DEL PAGO:

- 1.1- Para el personal que disfruta las vacaciones en forma colectiva: en la oportunidad que se le cancele a todo el personal -léase: personal Obrero y Vigilante- de la Institución.
- 1.2- Para el personal que disfruta las vacaciones en forma individual: en la oportunidad que haga efectivo el disfrute de las vacaciones correspondientes al año 2014-2015.

2.- PERSONAL AL QUE LE CORRESPONDE EL PAGO:

2.1.- Debe cancelarse a todo el personal Obrero y Vigilante activo.

3.- BASE SALARIAL:

Deberá cancelarse sobre la base del Salario Integral devengado en el mes de junio 2015, considerando la tabla de sueldo vigente del 2014 y el incremento del salario mínimo otorgado por el Ejecutivo Nacional en el mes de mayo del año 2015, conforme a los elementos que a continuación se señalan:

3.1.- PERSONAL ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE CARACAS Y MARACAY: Salario del cargo, prima por antigüedad, horas extraordinarias, caja de ahorro, prima por hijo, prima por hogar, prima de choferes de rutas especiales (urbanas y extraurbanas) de Autoridad Central, Directores, Decanos y Coordinadores, leche (según





el caso), prima para la atención de hijos e hijas con discapacidad grave o severa (Cláusula N° 67 de la I Convención Colectiva Única suscrita en el Marco de una Reunión Normativa Laboral para los Trabajadores Universitarios 2013-2014), prima de profesionalización (Cláusula N° 69 de la I Convención Colectiva Única ejusdem), prima para Choferes (Cláusula N° 72 de la I Convención Colectiva Única ejusdem) y cuota parte del Bono de Fin de Año correspondiente al año 2014.

- 3.2.- PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CARACAS Y MARACAY: Salario del cargo, prima por antigüedad, horas extraordinarias, prima por hogar, prima por hijo, Prima para la atención de hijos e hijas con discapacidad grave o severa (Cláusula Nº 67 de la I Convención Colectiva Única suscrita en el Marco de una Reunión Normativa Laboral para los Trabajadores Universitarios 2013-2014), Prima de Profesionalización (Cláusula Nº 69 de la I Convención Colectiva Única ejusdem), bono nocturno, caja de ahorro; pago compensatorio por domingos trabajados; y cuota parte del Bono de Fin de Año correspondiente al año 2014.
- 3.3.- PARA EL RESTO DEL PERSONAL OBRERO DE COMEDOR, IMPRENTA, SERVICIOS GENERALES, AGRONOMÍA, VETERINARIA Y O.B.E. CARACAS Y MARACAY: Salario del cargo; prima por antigüedad, horas extraordinarias, caja de ahorro, prima por hijo, prima por hogar, Prima para la atención de hijos e hijas con discapacidad grave o severa (Cláusula Nº 67 de la I Convención Colectiva Única suscrita en el Marco de una Reunión Normativa Laboral para los Trabajadores Universitarios 2013-2014), Prima de Profesionalización (Cláusula Nº 69 de la I Convención Colectiva Única ejusdem), leche (según el caso), pago compensatorio por domingos trabajados (según el caso), y cuota parte del Bono de Fin de Año 2014.

4.- DÍAS A CANCELAR:

- 4.1.- Al trabajador con un (1) año o más de servicio ininterrumpido en la Institución, deberá cancelársele el Bono Vacacional 2015 a razón de NOVENTA (90) DÍAS de salario integral devengado en el mes de junio 2015, considerando la tabla de sueldo vigente del 2014 y el incremento del salario mínimo otorgado por el Ejecutivo Nacional en el mes de mayo del año 2015. La fórmula a aplicar es la siguiente:
 - a) Con Aporte a la Caja de Ahorro:

BV= ((Salario Básico + 10% + Σ Primas salariales) + ((Salario Básico + 10% + Σ Primas salariales) /30) * 90 / 12) / 30 * 90

a) Sin Aporte a la Caja de Ahorro:

BV= ((Sueldo Básico + Σ Primas salariales) + ((Sueldo Básico + Σ Primas salariales) / 30) * 90 / 12) / 30) * 90

4.2.- Al personal nuevo en la Institución, sea que se encuentre o no afiliado a la Caja de Ahorro, que para el treinta de junio 2015 no tenga un (01) año de servicio ininterrumpido.





el cálculo se hará proporcional al número de meses completos efectivamente laborados; en este sentido se deberá calcular el Bono Vacacional 2015 de la siguientes manera: el resultado de aplicar las fórmulas precedentes deberá dividirse entre 12 y multiplicarlo por el número de meses completos trabajados en el presente año fiscal, en el entendido que la expresión meses completos trabajados se refiere a períodos de treinta (30) días.

4.3. EN CUANTO À LA INCIDENCÍA DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS DÍAS FERIADOS, SÁBADOS, DOMINGOS, ASUETOS TRABAJADOS:

El monto promedio mensual a considerar para la composición del salario integral del bono vacacional será la sumatoria de las horas extraordinarias, días feriados, sábados, domingos y asuetos trabajados en los últimos seis meses antes de la cancelación del bono vacacional, dividido entre los mismos seis (6) meses trabajados.

PERSONAL AL QUE NO LE CORRESPONDE EL PAGO:

- * No se le cancelará el Bono Vacacional al personal Obrero y Vigilante, que por acuerdo con el supervisor inmediato no disfrute de las vacaciones en el período vacacional aprobado por el Consejo Universitario.
- * No se le cancelará el Bono Vacacional al personal Obrero y Vigilante que se encuentre de Licencia No Remunerada.
- * No se le cancelará el Bono Vacacional al personal Obrero y Vigilante que se encuentre en reposo médico. El referido Bono Vacacional se cancelará una vez el trabajador se reincorpore a sus labores y solicite por escrito el disfrute de las vacaciones correspondientes.

CÁLCULO DEL BONO RECREACIONAL DEL AÑO 2015
TRABAJADOR UNIVERSITARIO JUBILADO,
INCAPACITADO Y SOBREVIVIENTES
(Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo,
Técnico, De Servicio, Obrero y Vigilante)
EN BASE A NOVENTA (90) DÍAS DE PENSIÓN

I.- DEBE CANCELARSE A:

1.- A todo trabajador universitario Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico, de Servicio, Obrero y Vigilante, en condición de pensionado por Jubilación, Incapacidad, así como a los Sobrevivientes.

II.- BASE DE CÁLCULO:

1.- Deberá cancelarse sobre la base de la Pensión devengada en el mes de junio 2015, considerando el monto del 2014 y el ajuste al salario mínimo otorgado por el Ejecutivo Nacional en el mes de mayo del año 2015.





III.- DÍAS A CANCELAR:

1.- El cálculo del señalado beneficio se realizará de acuerdo a la siguiente fórmula:

((Monto absoluto de la pensión + 10% Caja de Ahorro) + (Monto absoluto de la pensión + 10% Caja de Ahorro) / 30 * 90 / 12) / 30*90

El porcentaje de la Caja de Ahorro sólo será considerado a las trabajadoras y trabajadores universitarios pensionados que se encuentren afiliados a la misma.

IV .- BASE CONTRACTUAL:

Cláusula Nº 61: Bono Recreacional. Prevista en la I Convención Colectiva Única suscrita en el Marco de una Reunión Normativa Laboral para los Trabajadores Universitarios 2013-2014

Sin más a que hacer referencia, se suscribe.

Atentamente,

Lic. MARVELYS CASTILLO
Directora de Recursos Humanos



C.c.: Vicerrectorado Administrativo
Dirección de Planificación y Presupuesto
División de Administración de Personal
División de Seguimiento y Egreso
División de Planificación del Personal
APUCV
APUFAT
SINATRAUCV
SUTRAUCV-CARACAS
SUTRAUCV-MARACAY
SINDICATO DEL COMEDOR